

## INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 13 Y 64 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, SUSCRITA POR LAS DIPUTADAS LAURA LORENA HARO RAMÍREZ Y CRISTINA RUIZ SANDOVAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

Laura Lorena Haro Ramírez y Cristina Ruiz Sandoval, diputadas del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración del pleno de esta soberanía **iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 13 y 64 Bis del Código Penal Federal, en materia de robo de equipaje en empresas de transporte de personas**, considerando la siguiente

### Exposición de Motivos

Todos los días miles de personas viajan por diversos motivos utilizando los servicios de distintas empresas de transporte, ya sea terrestre a través de autobuses principalmente o aéreo mediante el uso de aerolíneas.

Al respecto, la Cámara Nacional del Autotransporte de Pasaje y Turismo menciona que actualmente las empresas de transporte de pasajeros afiliadas operan en alrededor de 930 centrales, estaciones y terminales de autobuses en todo el país, transportando a más de 3 mil 749 millones de pasajeros por año.<sup>1</sup>

Por su parte, en lo que respecta al transporte de pasajeros por vía aérea, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes presenta la siguiente información respecto a vuelos nacionales e internacionales<sup>2</sup>:

Pasajeros transportados en vuelos nacionales por principales aerolíneas mexicanas								
Empresa	Enero-Octubre		Variación 2022-2021	Participación 2022	Octubre		Variación 2022-2021	Participación 2022
	2021	2022 <sup>N</sup>			2021	2022 <sup>R</sup>		
1 Volaris (Concesionaria Vuela Cia de Aviación)	14,494,111	19,224,359	32.6%	41.3%	1,716,009	2,090,696	21.8%	40.4%
2 Vivaaerobus (Aerolíneas)	9,968,238	14,048,619	40.9%	30.2%	1,189,783	1,564,830	31.5%	30.2%
3 Aeroméxico (Aerolíneas de México)	5,479,608	8,036,254	46.7%	17.3%	682,470	976,889	43.1%	18.9%
4 Aeroméxico Connect (Aerolíneas)	4,381,860	4,168,055	-4.9%	9.0%	451,516	455,200	0.8%	8.8%
5 Magnicharters (Grupo Aéreo Monterrey)	400,476	346,244	-13.5%	0.7%	37,148	26,545	-28.5%	0.5%
6 Aeromar	318,922	315,207	-1.2%	0.7%	36,954	28,640	-22.5%	0.6%
7 Transportes Aéreos Regionales (TAR)	223,060	285,966	28.2%	0.6%	31,649	26,165	-17.3%	0.5%
8 Aéreo Calafia	129,101	117,720	-8.8%	0.3%	14,115	11,560	-18.1%	0.2%
<b>TOTAL</b>	<b>35,395,376</b>	<b>46,542,424</b>	<b>31.5%</b>	<b>100.0%</b>	<b>4,159,644</b>	<b>5,180,525</b>	<b>24.5%</b>	<b>100.0%</b>

Fuente: Agencia Federal de Aviación Civil, Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

## Pasajeros transportados en vuelos internacionales por principales aerolíneas

Aerolíneas	Enero-Octubre		Variación	Participación	Octubre		Variación	Participación
	2021	2022 <sup>1</sup>	2022-2021	2022	2021	2022 <sup>1</sup>	2022-2021	2022
<b>Total Mexicanas</b>	<b>7,895,281</b>	<b>10,835,955</b>	<b>37.2%</b>	<b>26.5%</b>	<b>979,235</b>	<b>1,133,724</b>	<b>15.6%</b>	<b>29.1%</b>
Aeroméxico (Aerovías de México)	2,752,969	4,577,634	66.3%	11.2%	351,831	460,043	30.8%	11.8%
Volaris (Concesionaria Vuela Clia de Aviación)	3,127,589	3,857,585	23.3%	9.4%	382,403	421,766	10.3%	10.8%
Vivaerobus (Aeroperlances)	1,449,717	1,667,026	15.0%	4.1%	173,904	171,640	-1.3%	4.4%
Aeroméxico Connect (Aerolitoral)	477,923	598,992	25.3%	1.5%	58,882	69,945	18.8%	1.8%
Magnicharters (Grupo Aéreo Monterrey)	14,588	100,194	586.8%	0.2%	2,775	6,906	148.9%	0.2%
Aeromar	72,495	34,554	-52.3%	0.1%	9,440	3,424	-63.7%	0.1%
Resto	0	0	0.0%	0.0%	0	0	0.0%	0.0%
<b>Total Estadounidenses</b>	<b>16,904,771</b>	<b>21,398,960</b>	<b>26.6%</b>	<b>52.4%</b>	<b>1,782,743</b>	<b>1,873,183</b>	<b>5.1%</b>	<b>48.1%</b>
American Airlines	4,282,437	6,000,240	40.1%	14.7%	441,308	600,821	36.1%	15.4%
United Airlines, Inc.	3,707,164	4,372,682	18.0%	10.7%	401,892	409,368	1.9%	10.5%
Delta Airlines	2,771,824	3,139,483	13.3%	7.7%	268,896	238,238	-11.4%	6.1%
Southwest Airlines	1,521,234	1,927,811	26.7%	4.7%	161,181	158,078	-1.9%	4.1%
Alaska Airlines	1,134,482	1,456,862	28.4%	3.6%	142,593	123,116	-13.7%	3.2%
Jet Blue Air (Jet Blue Airways Corporation)	876,033	1,120,860	27.9%	2.7%	109,019	93,821	-13.9%	2.4%
Frontier	544,355	1,071,785	96.9%	2.6%	54,956	72,152	31.3%	1.9%
Spirit Airlines	700,631	1,060,988	51.4%	2.6%	76,878	98,445	28.1%	2.5%
Mesa Airlines (Mesa Airlines, Inc.)	427,719	374,250	-12.5%	0.9%	53,728	29,875	-44.4%	0.8%
Sun Country (Mn Airlines)**	207,892	316,875	52.4%	0.8%	3,068	3,760	22.6%	0.1%
Resto	731,000	556,926	-23.8%	1.4%	69,224	45,509	-34.3%	1.2%
<b>Total Canadienses</b>	<b>243,802</b>	<b>1,791,515</b>	<b>634.8%</b>	<b>4.4%</b>	<b>85,390</b>	<b>199,407</b>	<b>86.7%</b>	<b>4.1%</b>
West Jet (Westjet Airlines Ltd.)	80,424	685,378	752.2%	1.7%	35,854	81,842	44.6%	1.3%
Sunwing (Sunwing Airlines)	39,654	465,930	1075.0%	1.1%	18,118	44,074	143.3%	1.1%
Air Transat (Transat A.T.)	21,947	273,350	1145.9%	0.7%	7,464	17,980	140.9%	0.5%
Air Canada	97,419	250,575	157.2%	0.6%	22,166	31,957	44.2%	0.8%
Resto	4,358	116,282	2568.2%	0.3%	1,788	13,554	658.1%	0.3%
<b>Total Europeas</b>	<b>1,265,030</b>	<b>3,279,267</b>	<b>159.2%</b>	<b>8.0%</b>	<b>187,706</b>	<b>325,886</b>	<b>73.6%</b>	<b>8.4%</b>
Tui Airways (Thomson Fly Limited)*	4,643	548,071	11704.2%	1.3%	4,643	61,536	1225.3%	1.6%
Iberia (Iberia Líneas Aéreas de España)	207,270	445,439	114.9%	1.1%	33,196	53,804	62.1%	1.4%
Air France (Société Air France)	206,721	428,766	107.4%	1.0%	29,419	36,558	24.3%	0.9%
British Airways	58,589	280,359	378.5%	0.7%	6,823	28,272	314.4%	0.7%
Turkish Airlines	115,853	220,089	90.0%	0.5%	15,656	22,706	45.0%	0.6%
Lufthansa (Deutsche Lufthansa AG)	205,820	203,253	-1.2%	0.5%	25,870	21,304	-17.6%	0.5%
K.L.M. (Royal Dutch Airlines)	105,086	189,621	80.4%	0.5%	14,346	19,296	34.5%	0.5%
Evelop Airlines	69,676	138,111	98.2%	0.3%	11,131	10,103	-9.2%	0.3%
Condor	52,236	113,905	118.1%	0.3%	11,035	9,473	-14.2%	0.2%
Eurowings Discover	0	106,123	N.c.	0.3%	0	11,680	N.c.	0.3%
Resto	239,136	605,530	153.2%	1.5%	35,587	51,154	43.7%	1.3%
<b>Total Centro y Sudamericanas</b>	<b>1,596,646</b>	<b>3,364,623</b>	<b>110.7%</b>	<b>8.2%</b>	<b>254,840</b>	<b>370,538</b>	<b>45.4%</b>	<b>9.5%</b>
Copa (Compañía Panameña de Aviación)	81,822	1,083,915	33.5%	2.7%	126,197	117,485	-6.9%	3.0%
Aviaica (Aerovías del Continente Americano)	170,559	617,653	262.1%	1.5%	31,624	61,745	95.2%	1.6%
Lanperu	116,942	335,878	187.2%	0.8%	21,337	41,789	95.9%	1.1%
Viva Air Colombia	59,483	276,140	364.2%	0.7%	14,709	30,982	110.6%	0.8%
Volaris (Concesionaria Vuela Clia de Aviación)***	112,735	244,801	117.1%	0.6%	14,532	31,165	114.5%	0.8%
Aerorepública	138,013	210,134	52.3%	0.5%	20,643	21,559	4.4%	0.6%
Lan Chile Airlines (Línea Aérea Nacional De Chile)	16,393	108,647	562.8%	0.3%	6,356	12,187	91.7%	0.3%
Lacsa (Líneas Aéreas Costarricenses)	268	94,782	35266.4%	0.2%	0	8,724	N.c.	0.2%
TAM Linhas Aereas	71,348	88,369	23.9%	0.2%	12,283	11,384	-7.3%	0.3%
SKY Airline Perú	10,784	70,973	558.1%	0.2%	950	9,781	929.6%	0.3%
Resto	88,299	233,331	164.3%	0.6%	6,209	23,737	282.3%	0.6%
<b>Total Asiáticas</b>	<b>55,812</b>	<b>202,506</b>	<b>262.8%</b>	<b>0.5%</b>	<b>10,883</b>	<b>28,736</b>	<b>164.0%</b>	<b>0.7%</b>
Emirates Arabes	32,747	147,126	349.3%	0.4%	8,601	20,723	140.9%	0.5%
All Nippon Airways LTD	23,065	55,380	140.1%	0.1%	2,282	8,013	251.1%	0.2%
Resto	0	0	0.0%	0.0%	0	0	0.0%	0.0%
<b>TOTAL</b>	<b>27,961,342</b>	<b>40,872,826</b>	<b>46.2%</b>	<b>100.0%</b>	<b>3,300,797</b>	<b>3,891,474</b>	<b>17.9%</b>	<b>100.0%</b>

Fuente: Agencia Federal de Aviación Civil. Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Como se puede notar, en lo que respecta a los vuelos nacionales, se cuenta con un flujo de 46 millones 542 mil 424 pasajeros de enero a octubre de 2022, mientras que en los vuelos internacionales registraron una afluencia de 40 millones 872 mil 826 pasajeros en el mismo periodo.

Asimismo, cabe destacar que el regreso a la cotidianidad después de los efectos de la pandemia trajo consigo una mayor afluencia de pasajeros en todo tipo de empresas de transporte, aunque se ha notado más el efecto en las aerolíneas.

Respecto a lo anterior, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) muestra la variación entre el periodo de enero a octubre de 2021 y el mismo lapso de 2022<sup>3</sup> :

Indicador	Enero-Octubre		Variación
	2021	2022 <sup>P/</sup>	2022-2021
Pasajeros en vuelos nacionales	35,395,376	46,542,424	31.5%

<sup>P/</sup>: Cifras preliminares sujetas a cambios por parte de AFAC.

Indicador	Enero-Octubre		Variación
	2021	2022 <sup>P/</sup>	2022-2021
Pasajeros en vuelos internacionales	27,961,342	40,872,826	46.2%

<sup>P/</sup>: Cifras preliminares sujetas a cambios por parte de AFAC.

Como se puede notar, la afluencia de personas usuarias ha incrementado considerablemente, lo que representa diversos retos para las aerolíneas como el atender las grandes cantidades de personas usuarias, combatir el narcotráfico y prevenir el robo de equipaje en las terminales aéreas.

Por desgracia, esta última actividad ha proliferado mucho de un tiempo a la fecha en distintos aeropuertos en diversas aerolíneas, situación que vulnera sólo a los usuarios. Pues en muchos de los casos, las personas usuarias son quienes lidian sin soluciones de las aerolíneas.

Siendo el involucramiento de personas empleadas de las aerolíneas las principales sospechosas de que esto esté sucediendo e incrementando la recurrencia de estos casos.

De acuerdo con *Forbes*, en una nota de febrero de 2018, mencionaba que el robo de equipaje de las personas usuarias que utilizan el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México incrementó 25 por ciento en 2017.<sup>4</sup>

Desde entonces el Consejo Ciudadano de la Ciudad de México planteaba que entre otros factores la posibilidad de que las personas empleadas de las aerolíneas de acuerdo con señalamientos de diversas personas usuarias.

Sobre las principales empresas responsables menciona lo siguiente:

El Consejo Ciudadano de la Ciudad de México dijo que de las 69 denuncias presentadas en 2017, la aerolínea Iberia sumó 17; Vivaerobus 15 carpetas y Volaris 7, el resto quedaron repartidas en el resto de las aerolíneas. En 2016, de las 48 denuncias el mayor número se reportaron en Vivaerobus, con 11; seguida de Interjet, con 9 carpetas y Volaris con 7. El resto se dividieron en el resto de las empresas.<sup>5</sup>

En tiempos recientes, el robo de equipaje o sustracción de pertenencias de las personas usuarias en sus maletas ha proliferado, representando un grave problema que, de no ser atendido, podría radicar en afectaciones no sólo jurídicas y legales del gobierno mexicano con las diversas aerolíneas, así como una disminución en la afluencia de visitantes.

Algunos medios de comunicación han mostrado estos hechos, evidenciando la crisis que se presenta en las aerolíneas y en el aeropuerto al no contar con personal de confianza y ser indolentes ante estos hechos:



## Nada detiene los robos en el AICM

En esta nota se relata que personal de seguridad del aeropuerto aprovecha los puntos de revisión para sustraer dinero y pertenencias de las personas usuarias. En otro se ve a un hombre que trabaja en los vagones de traslado de equipaje, sin estar facultado para revisarlo, abre una maleta, extrae una bocina portátil y la oculta en su pantalón.<sup>6</sup>

AICM

## VIDEO: Exhiben el robo de equipaje por parte de empleados en el AICM

En los videos captados se exhibe a los empleados robar pertenencias del equipaje de los usuarios del Aeropuerto Internacional de la CDMX; los objetos más robados son joyas



Por **JUAN ORTIZ**

NACIÓN · 24/11/2022 · 09:35 hs

Por su parte, en esta nota expresa que son empleados de distintas empresas los captados en las más de dos mil 500 cámaras que hay en el puerto aéreo.

Son subcontratados por el aeropuerto, entran todos los días a trabajar y burlan el sistema de seguridad con los que ya están coludidos para seguir robando con libertad a los usuarios.<sup>7</sup>

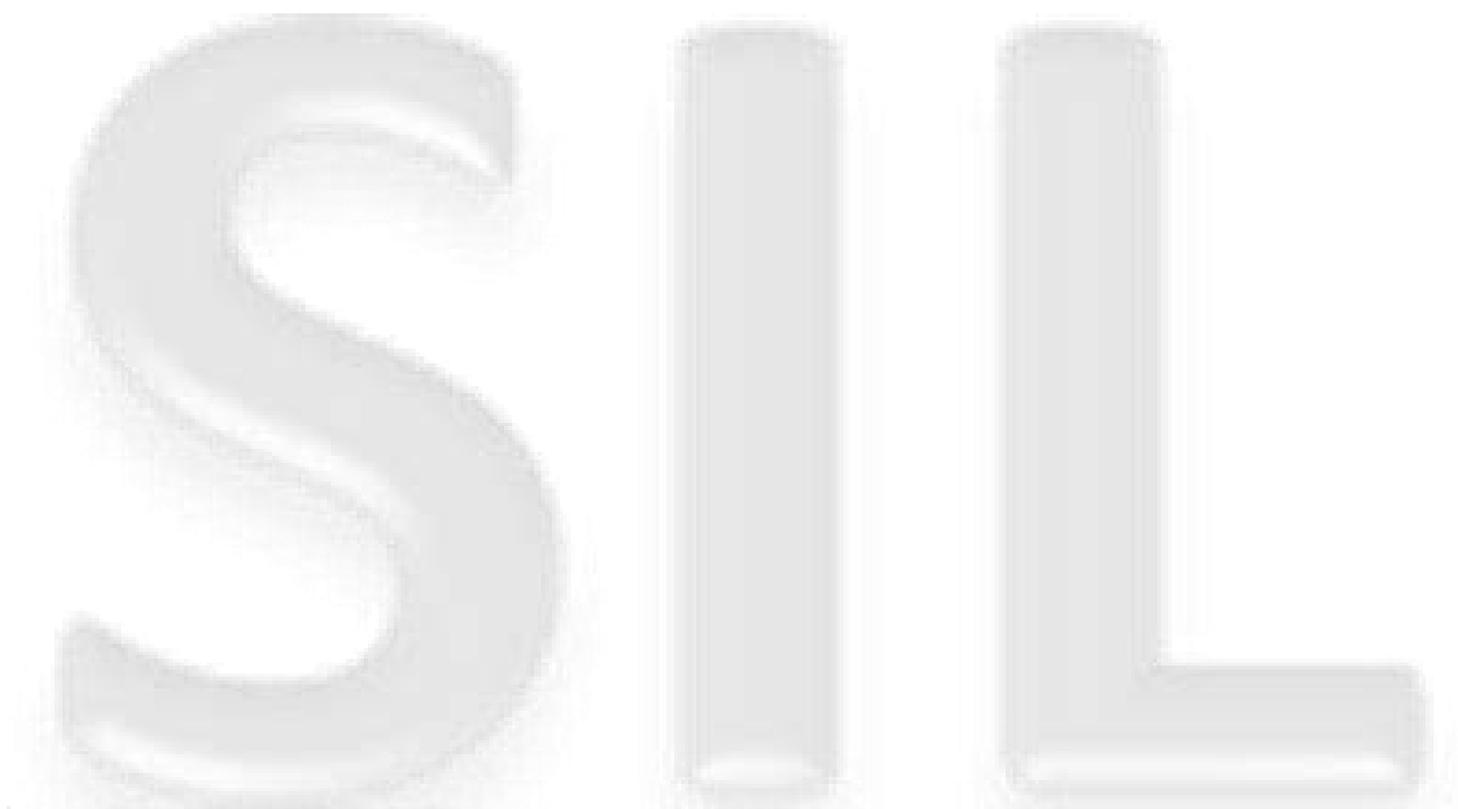
Como es notorio, la situación es grave, día con día muchas personas se enfrentan a un servicio por parte de las aerolíneas y del aeropuerto que muestra claras deficiencias en materia de seguridad y de calidad del servicio.

Hay casos en los que las personas usuarias se enfrentan a complicados procesos burocráticos para que las aerolíneas respondan por sus pertenencias perdidas. La mayoría de los casos terminan desistiendo pues las aerolíneas muestran indolencia ante la situación y se desentienden de estos problemas.

Situación que vuelve necesario reformar el Código Penal Federal con el objetivo de dotar de responsabilidad a las personas involucradas en este tipo de actividades, no sólo a quienes cometan el acto criminal de facto, sino a sus responsables y superiores que no tomen medidas al respecto y no eviten que esta actividad criminal persista.

Por lo anteriormente expuesto, y con el objeto de mostrar de manera más clara las modificaciones que se pretenden llevar a cabo en el Código Penal Federal, se presenta el siguiente cuadro:

## **Código de Penal Federal**



TEXTO VIGENTE	DECRETO PROPUESTO
<p><b>Artículo 13.-</b> Son autores o partícipes del delito:</p> <p>I. Los que acuerden o preparen su realización.</p> <p>II. Los que los realicen por sí;</p> <p>III. Los que lo realicen conjuntamente;</p> <p>IV. Los que lo lleven a cabo sirviéndose de otro;</p> <p>V. Los que determinen dolosamente a otro a cometerlo;</p> <p>VI. Los que dolosamente presten ayuda o auxilien a otro para su comisión;</p> <p>VII. Los que con posterioridad a su ejecución auxilien al delincuente, en cumplimiento de una promesa anterior al delito y</p> <p>VIII. Los que sin acuerdo previo, intervengan con otros en su comisión, cuando no se pueda precisar el resultado que cada quien produjo.</p>	<p><b>Artículo 13.-</b> Son autores o partícipes del delito:</p> <p>I. Los que acuerden o preparen su realización.</p> <p>II. Los que los realicen por sí;</p> <p>III. Los que lo realicen conjuntamente;</p> <p>IV. Los que lo lleven a cabo sirviéndose de otro;</p> <p>V. Los que determinen dolosamente a otro a cometerlo;</p> <p>VI. Los que dolosamente presten ayuda o auxilien a otro para su comisión;</p> <p>VII. Los que con posterioridad a su ejecución auxilien al delincuente, en cumplimiento de una promesa anterior al delito y</p> <p>VIII. Los que sin acuerdo previo, intervengan con otros en su comisión, cuando no se pueda precisar el resultado que cada quien produjo; y</p> <p>IX. Los que, por omisión, permiten que su o sus trabajadores cometan uno o varios delitos señalados en el artículo 376 Ter del presente Código.</p>

...	...
Para los sujetos a que se refieren las fracciones VI, VII y VIII, se aplicará la punibilidad dispuesta por el artículo 64 bis de este Código.	Para los sujetos a que se refieren las fracciones VI, VII, VIII y IX se aplicará la punibilidad dispuesta por el artículo 64 bis de este Código.
<b>Artículo 64 Bis.</b> - En los casos previstos por las fracciones VI, VII y VIII del artículo 13, se impondrá como pena hasta las tres cuartas partes de la correspondiente al delito de que se trate y, en su caso, de acuerdo con la modalidad respectiva.	<b>Artículo 64 Bis.</b> - En los casos previstos por las fracciones VI, VII, VIII y IX del artículo 13, se impondrá como pena hasta las tres cuartas partes de la correspondiente al delito de que se trate y, en su caso, de acuerdo con la modalidad respectiva.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta soberanía el siguiente

### **Decreto por el que se reforma el artículo 64 Bis y se adiciona una fracción IX al artículo 13 del Código Penal Federal**

**Único.** Se reforma el artículo 64 Bis y se adiciona una fracción IX al artículo 13 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 13.** Son autores o partícipes del delito:

- I. Los que acuerden o preparen su realización.
- II. Los que los realicen por sí;
- III. Los que lo realicen conjuntamente;
- IV. Los que lo lleven a cabo sirviéndose de otro;
- V. Los que determinen dolosamente a otro a cometerlo;
- VI. Los que dolosamente presten ayuda o auxilien a otro para su comisión;
- VII. Los que con posterioridad a su ejecución auxilien al delincuente, en cumplimiento de una promesa anterior al delito y
- VIII. Los que, sin acuerdo previo, intervengan con otros en su comisión, cuando no se pueda precisar el resultado que cada quien produjo; **y**

**IX. Los que, por omisión, permiten que su o sus trabajadores cometan uno o varios delitos señalados en el artículo 376 Ter del presente Código.**

...

Para los sujetos a que se refieren las fracciones VI, VII, VIII y IX se aplicará la punibilidad dispuesta por el artículo 64 Bis de este Código.

**Artículo 64 Bis.** En los casos previstos por las fracciones VI, VII, VIII y IX del artículo 13, se impondrá como pena hasta las tres cuartas partes de la correspondiente al delito de que se trate y, en su caso, de acuerdo con la modalidad respectiva.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor 120 días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Notas

1 <https://www.eleconomista.com.mx/turismo/Los-3749-millones-de-viajes-por-autobus-y-PQR-Planning-Quant-20220416-0005.html>

2 <https://www.datatur.sectur.gob.mx/SitePages/FlujoPorAerolinea.aspx>

3 Ibid.

4 <https://www.forbes.com.mx/robo-de-equipaje-en-el-aeropuerto-de-la-cdmx-aumenta-25-en-2017/>

5 Ibid.

6 <https://www.imagenradio.com.mx/nada-detiene-los-robos-en-el-aicm>

7 <https://lasillarota.com/nacion/2022/11/24/video-exhiben-el-robo-de-equipaje-por-parte-de-empleados-en-el-aicm-403083.html>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de febrero de 2023.

**Diputadas:** Laura Lorena Haro Ramírez, Cristina Ruiz Sandoval (rúbricas).